

NV/sf

GENERAL ROCA, 20 de mayo de 2026.

De haberse dado cumplimiento con lo ordenado en fecha 06/04/2026.

Téngase presente la ratificación efectuada por la Sra. Palma Constanzo

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: " P.C.R.D.C/ M.G.A. S/ EJECUCION " (Expte RO-00937-F-2026).

CONSIDERANDO:

I - Que en los autos "P.C.R.D. C/M.G.A. S/ ALIMENTOS", (Expte. Nro. RO-27727-F-0000) se practicó planilla de liquidación, quedando aprobada la misma en el día 30/12/2025, desde fecha 01/08/2022 hasta la fecha 11/04/2025 por el monto de \$ 2.890.376,28, la cual se encuentra firme y consentida.

II - Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE SENTENCIA POR ALIMENTOS ATRASADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I - **Mandando llevar adelante la ejecución** hasta tanto el ejecutado Sr. G.A.M., DNI 4., haga a la parte actora Sra. R.D.P.C., DNI 4., íntegro pago de la planilla aprobada en fecha 30/12/2025 por la suma de \$ 2.890.376,28 en concepto de capital, presupuestándose la suma de \$ 1.445.000 para costas e intereses. Con costas a la ejecutada.

II - Hágase saber al ejecutado Sr. G.A.M. que en el plazo de CINCO días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC., lo que deberá realizar en un sólo escrito y juntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del C.P.C.yC. Notifíquese.

III - Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. con adjunción del

correspondiente oficio, a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial a nombre de los presentes autos. **CÚMPLASE POR OTIF.**

IV - Diferir la regulación de honorarios para el momento de terminar esta ejecución.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° Acordada 112/2003).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia